

INFORME DE NECESIDAD DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR CONCURSO PÚBLICO DE UN INMUEBLE PARA UBICAR LA OFICINA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CONTRIBUYENTE DE LA UNIÓN.

1.- Causas que justifican el arrendamiento.

En virtud de Convenio de Colaboración Tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (en adelante la ATRM) y el Ayuntamiento de La Unión, de 09/04/2015, publicado en el BORM de 21/04/2015, la ATRM asumió por delegación la gestión, liquidación, inspección y recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público de titularidad municipal por cualquier concepto.

Según lo dispuesto por la Cláusula Quinta del Convenio, la ATRM, en función de las necesidades del servicio apreciadas, podrá acordar la apertura de una oficina de atención al contribuyente en el municipio, en cuyo caso las partes habilitarán un local que deberá reunir las condiciones de tamaño y situación apropiadas para realizar las funciones propias de oficina delegada de la Agencia, y que será acondicionada con los medios materiales y tecnológicos que garanticen la adecuada prestación del servicio.

2.-Situación Actual.

En virtud de lo previsto anteriormente, el Ayuntamiento puso a disposición de la ATRM inicialmente parte de la planta baja del edificio sito en la calle Matadero, s/n de La Unión.

Los puestos inicialmente previstos para la atención al contribuyente son dos. No obstante, la oficina posee unas dimensiones muy reducidas, lo que imposibilita el refuerzo temporal en determinados momentos “pico” de atención al público, coincidentes con los fines de periodo voluntario de los principales impuestos de vencimiento periódico (IBI e IVTM).

La reducida dimensión de la oficina impide que la atención al contribuyente pueda ser prestada con unas condiciones mínimas de intimidad, lo que ha generado numerosas quejas presentadas tanto ante la ATRM como ante el propio Ayuntamiento. Debe tenerse en cuenta a este respecto el carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria y la obligación legal de que por la Administración Tributaria se adopten las medidas necesarias para garantizar la



confidencialidad de la información tributaria y su uso adecuado, establecida en el artículo 95.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Por último, la oficina tampoco posee una zona de espera para los contribuyentes, lo que ocasiona que los mismos deban de esperar a la intemperie, sin que exista posibilidad de ubicar ni bancadas o sillas para la espera ni gestor de colas, para garantizar una ordenada atención de los contribuyentes.

3.- Necesidad de nuevo local.

De lo expuesto con anterioridad y una vez analizadas las necesidades funcionales de la Oficina y a la vista de la falta de adecuación del inmueble en el que actualmente se ubica, se plantea la urgente necesidad de tramitar la contratación del arrendamiento de un inmueble que permita atender dichas necesidades.

A la vista de lo anterior, las ventajas de una nueva oficina serían evidentes:

- Aumento de la superficie destinada a albergar los puestos de trabajo necesarios para una adecuada atención a los contribuyentes mejorando de forma importante la confidencialidad en los temas a tratar.
- Posibilidad de incrementar los efectivos en aquellos periodos de mayor actividad, como por ejemplo en los periodos de cobro de los principales impuestos de carácter local: IBI, IAE e IVTM.
- Contar con una sala de espera para los contribuyentes.

A este respecto, los requerimientos técnicos, ubicación, dimensiones, etc. exigidos para el nuevo local se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado para el procedimiento de contratación de arrendamiento de local-oficina en la Unión, para oficina delegada de la ATRM.

4. Local propuesto para su arrendamiento.

Se plantea la propuesta de gestionar el alquiler de un inmueble con el espacio suficiente para:

- zona de espera a la entrada del local,
- zona para cuatro puestos de trabajo para atención al público,
- espacio/armario para telecomunicaciones,
- servicios sanitarios higiénicos adaptados con espacio para útiles y productos de limpieza,



- con una superficie útil mínima de 90 m²

5.-Procedimiento de contratación

De acuerdo con los artículos 48, 51 y 54 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma, los arrendamientos de bienes inmuebles para el cumplimiento de los fines encomendados se realizarán mediante concurso público.

6.-Precio.

De conformidad con el informe técnico emitido por el Servicio de Inspección y Valoración Tributaria, el precio inicial del metro cuadrado ascendería a 8 €/m² IVA excluido (9,68 €/m² IVA incluido).

7.- Duración.

La duración del contrato en principio será hasta el 31 de diciembre del año 2023, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, por un periodo de 4 años, según lo establecido en la cláusula novena del Convenio suscrito por ATRM y el Ayuntamiento de La Unión, una vez se adapte a las previsiones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo referido a la duración de los convenios de colaboración y su plazo de adaptación a las disposiciones de esa Ley.

Documento firmado electrónicamente por la JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA, M^a José Soto Hernández.

